

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 54,59 metros cuadrados de aluminio-acero.

Apoyos: Postes de madera.

Estación transformadora

Estación transformadora número 228, «Sallente II».

Emplazamiento: Junto a obras de presa de Sallente, en término municipal de Torre de Capdella.

Tipo: Sobre postes, un transformador de 250 KVA 25/0,22 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figurar en el expediente o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida 18 de febrero de 1977.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—3.553-C.

9809

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Santander por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 12 KV. Reinosa-Corconte, incluida en el Plan Provincial de Electrificación Rural.

En esta Delegación Provincial se incoa expediente de expropiación de imposición de servidumbre de paso para ocupación de los bienes y derechos necesarios para el establecimiento de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 12 KV. Reinosa-Corconte, incluida en el Plan Provincial de Electrificación Rural y en el programa de inversiones públicas, adjudicada a «S. A. La Electra Pasiega», por lo que es de aplicación lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto de 15 de junio de 1972, número 1541/1972, que lleva implícita la necesidad de ocupación de terrenos afectados y la urgencia de dicha ocupación a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citado, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que el próximo 13 de mayo se procederá al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de actas previas a la ocupación correspondientes a las fincas del Ayuntamiento de Enmedio, que se relacionan a continuación, en las horas que igualmente se indican, advirtiendo a los interesados que a dicho acto podrán hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y de un Notario, si así lo estiman conveniente, y que hasta el momento de dicho levantamiento podrán rectificar los errores de hecho que se hayan padecido en la confección de la relación citada mediante escrito dirigido a esta Delegación.

Santander, 12 de abril de 1977.—El Delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.—4.150-C.

RELACION QUE SE CITA

Ayuntamiento de Enmedio

Finca número 21. Vano: 14-15. Lugar: «La Torca». Pueblo: Bolmir. Propietario: Calixto Argüeso Díez. Domicilio: Requejo. Cultivo: Prado. Afección: 26,50 metros de vuelo. Distancia entre conductores extremos: 3,20 metros, y mínima de éstos al suelo, 7,50 metros. Hora: Once.

Finca número 23. Lugar: «La Torca». Pueblo: Bolmir. Propietario: Eladio Ramos Gutiérrez. Domicilio: Bolmir. Cultivo: Prado. Afección: 29 metros de vuelo y 0,25 metros cuadrados del apoyo número 15. Distancia entre conductores extremos: 3,20 metros, y mínima de éstos al suelo, 9,50 metros. Hora: Once treinta.

Finca número 25. Vano: 15-16. Lugar: «La Torca». Pueblo: Bolmir. Propietario: Tomás Mantilla González. Domicilio: Calle del Salto, 1, 2.º, Reinosa. Cultivo: Prado. Afección: 8,50 metros de vuelo. Distancia entre conductores extremos: 3,20 metros, y mínima de éstos al suelo, ocho metros. Hora: Doce.

Finca número 46. Lugar: Lliende. Pueblo: Requejo. Propietario: José Balbás Macho. Domicilio: Requejo. Cultivo: Prado. Afección: 116,50 metros de vuelo y 0,125 metros cuadrados del medio apoyo número 22. Distancia entre conductores extremos: Cuatro metros, y mínimo de éstos al suelo, 7,50 metros. Hora: Doce treinta.

Finca número 47. Lugar: Allende. Pueblo: Requejo. Propietario: Herederos de Severiana Gutiérrez Gutiérrez. Domicilio: Di-

rigirse a Angel Polanco Gutiérrez-Requejo. Cultivo: Prado. Afección: 43 metros de vuelo y 0,125 metros cuadrados del medio apoyo número 22. Distancia entre conductores extremos: Cuatro metros, y mínima de éstos al suelo, 8,70 metros. Hora: Trece.

Finca número 48. Lugar: Proconcejo. Pueblo: Requejo. Propietario: Junta Vecinal de Requejo. Domicilio: Requejo. Cultivo: Prado. Afección: 348 metros de vuelo y 0,72 metros cuadrados de los apoyos números 23 y 24. Distancia entre conductores extremos: Cuatro metros, y mínima de éstos al suelo, siete metros. Hora: Dieciséis treinta.

Finca número 72. Vano: 34-35. Lugar: Soyonba. Pueblo: Requejo. Propietario: Clara Mantilla. Domicilio: Burgos, 4, Santander. Cultivo: Prado. Afección: 38 metros de vuelo. Distancia entre conductores extremos: 3,20 metros y mínima de éstos al suelo, ocho metros. Hora: Diecisiete.

9810

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Santander por la que se autoriza el establecimiento de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 55 kV. «Derivación a la subestación de Escobedo de la línea Puente San Miguel-Cacicedo II».

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», con domicilio en calle Medio, 12, solicitando autorización y declaración en concreto de su utilidad pública para el establecimiento de la instalación eléctrica citada, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre declaración de utilidad pública de las mismas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica citada, cuya finalidad será alimentar a 55 kV. dicha subestación. Sus características principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica, simple circuito.

Origen: Apoyo número 114 de la línea Puente San Miguel-Cacicedo II.

Final: Subestación de Escobedo.

Longitud: 2.258 metros.

Tensión: 55.000 voltios.

Capacidad de transporte: 31.600 KVA.

Apoyos: De hierro galvanizado, en celosía.

Conductor: Cable aluminio-acero LA-110 de 116,2 milímetros cuadrados de sección total.

Aislamiento: Aisladores de vidrio templado, tipo 1.507 del catálogo «Esperanza, S. A.», con carga de rotura de 5.000 kilogramos.

Herrajes: De acero estampado.

Asimismo, declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras el petionario de la misma no cuente con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Santander, 14 de abril de 1977.—El Delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.—4.151-C.

9811

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, por el que la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública, y

Resultando que con fecha 9 de septiembre de 1976 la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», presentó en estas Dependencias proyecto y documentación en solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación de una línea subterránea a 20 KV. desde la caseta denominada «Ivesa» hasta un nuevo centro de transformación denominado «Alfarería», en esta capital;

Resultando que sometida a información pública dicha solicitud fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de octubre de 1976, en el «Boletín Oficial» de la provincia de 25 de octubre de 1976 y en el diario «El Correo de Andalucía» de 15 de octubre de 1976;

Resultando que, con motivo de la información pública, don José Reina Cruces, Presidente de la Comunidad de Propietarios de la calle Alfarería, 56, escribe oponiéndose a la instalación en base a los siguientes argumentos sucintamente expuestos:

1.º La instalación parece venir prohibida por el Reglamento interior de la Comunidad de Propietarios.

2.º La instalación es molesta y puede devenir peligrosa.
3.º Se han producido accidentes en varias estaciones transformadoras.

4.º Existen en la misma calle solares vacíos o en construcción donde estiman debe instalarse la estación transformadora;

Resultando que trasladado dicho escrito a la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», ésta alega, sintéticamente, que se cumplan en este caso todas las normas jurídicas aplicables a estos supuestos;

Considerando que por Ingeniero Industrial de esta Delegación ha sido inspeccionado el lugar donde se proyecta instalar la estación transformadora, emitiéndose informe favorable;

Considerando que el proyecto presentado se ajusta a todas las prescripciones que el ordenamiento jurídico señala para estas instalaciones;

Considerando que es factible realizar la instalación de la referida estación transformadora sin que su posterior funcionamiento produzca molestias o suponga riesgos para el vecindario;

Considerando que el local previsto para el emplazamiento puede y debe ser dotado del adecuado aislamiento térmico y acústico para impedir la transmisión de calor y ruidos;

Considerando que, en evitación de posibles riesgos de incendios, sería conveniente que el transformador o transformadores sean en baño de piroleno o similar;

Considerando que en cuanto a la existencia de bajantes próximos al local que nos ocupa, que podrían dar lugar a la inundación del mismo, se estima que es posible proceder a un saneamiento e impermeabilización del local que evite tal eventualidad;

Considerando que se han cumplido todas las prescripciones reglamentarias;

Vistos los Decretos 2617 y 2619 de 1966 y la Ley de 24 de noviembre de 1939 y la Ley de 17 de julio de 1958,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto autorizar la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».
Domicilio: Avenida de la Borbollina, 5. Sevilla.

Linea eléctrica

Origen: Centro de transformación existente «Ivesa».
Final: Estación transformadora abajo reseñada.
Término municipal afectado: Sevilla.
Tipo: Subterránea.
Longitud en kilómetros: 0,12.
Tensión de servicio: 20 KV.
Conductores: Cable subterráneo de 3×1×95 milímetros cuadrados de aluminio.

Estación transformadora

Emplazamiento: Alfarería, 56.
Finalidad de la instalación: Mejora del servicio en la zona.
Características principales:
Tipo: Interior.
Potencia: 630 KVA.
Relación de transformación: 20.000/380-220 V.
Procedencia de los materiales: Nacional.
Presupuesto: 624.240 pesetas.
Referencia: RAT: 11.993.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en el plazo de quince días.

Sevilla, 31 de marzo de 1977.—El Delegado provincial, Juan Grau Carril.—1.583-14.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

9812 *ORDEN de 3 de diciembre de 1976 por la que se clasifica a la Fundación «Nuestra Señora de Monte Sión» como Fundación benéfico-docente de carácter agrario, conforme al Reglamento de Entidades Culturales Privadas de 21 de julio de 1972.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Enrique Calvo Gil, en nombre y representación del Patronato de la Fundación de «Nuestra Señora de Monte Sión», domicilia-

da en el Cortijo de San Bernardo, de Toledo, como Vocal Secretario de la misma, en solicitud de su clasificación como Fundación benéfico-docente con fines de enseñanza profesional y agrícola, acogida al Patronato del Ministerio de Agricultura, y vista asimismo la propuesta de resolución formulada por ese Centro directivo que, de acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Departamento, propone:

1.º Clasificar a la Fundación «Nuestra Señora de Monte Sión» como fundación benéfico-docente de carácter agrario, cuyas características quedaron anteriormente expuestas.

2.º Comunicar este acuerdo al Ministerio de Educación y Ciencia para su inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 91 del Decreto de 21 de julio de 1972.

3.º Ejercer el protectorado de la Fundación por medio de la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias, a quien la atribuye el artículo 97 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, de 28 de noviembre de 1968, no afectado, en este punto, por la reorganización acordada por el Decreto 2684/1971, de 5 de noviembre; pudiendo solicitar auxilio para tal ejercicio de la Junta Provincial de Asistencia Social, si se considera oportuno, en los términos señalados en el artículo 13 del Real Decreto de 20 de julio de 1926.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se clasifica a la Fundación «Nuestra Señora de Monte Sión» como Fundación benéfico-docente de carácter agrario, ejercitándose el protectorado de la misma por medio de la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias, de acuerdo con el artículo 97 del Reglamento Orgánico de este Ministerio de 28 de noviembre de 1968, no afectado en este punto por la reorganización acordada por el Decreto 2684/1971, de 5 de noviembre, pudiendo solicitar auxilio para tal ejercicio de la Junta Provincial de Asistencia Social si se considera oportuno, en los términos señalados en el artículo 13 del Real Decreto de 20 de julio de 1926.

2.º Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación y Ciencia para su inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 91 del Decreto de 21 de julio de 1972, que aprueba el Reglamento de Entidades Culturales Privadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de diciembre de 1976.

ABRIL MARTORELL

Ilmo. Sr. Director general de Capacitación y Extensión Agrarias.

MINISTERIO DE COMERCIO

9813 *ORDEN de 24 de febrero de 1977 por la que se autoriza a la firma «Hijos de Amadeo Ferré Plana de Ramona Domingo Bastus» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambón de acero especial, barras de acero especial, alambón de hierro o acero no especial y barras de hierro o acero no especial, y la exportación de tornillería.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Hijos de Amadeo Ferré Plana de Ramona Domingo Bastus» solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambón de acero especial, barras de acero especial, alambón de hierro o acero no especial y barras de hierro o acero no especial y la exportación de tornillería.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Se autoriza a la firma «Hijos de Amadeo Ferré Plana de Ramona Domingo Bastus», con domicilio en M. Juan Corrales, 88, Esplugas de Llobregat (Barcelona), el régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo para la importación de alambón de acero especial sin aleación (P. A. 73.10.A-1), barras de acero especial sin aleación de sección circular y lisas (P. A. 73.10.A-4-a), alambón de hierro o acero no especial (P. A. 73.10.B-1) y barras de hierro o acero no especial de sección circular y lisas (P. A. 73.10.B-4-a), y la exportación de tornillería (P. A. 73.32).

2.º A efectos contables, se establece lo siguiente:

Por cada 1.000 piezas de tornillería de las medidas especificadas que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en cuenta de admisión temporal o se